

de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida sala en el plazo de nueve días, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de mayo de 2002.—El Director general, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**11457** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 6 y 8 de junio de 2002 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 6 y 8 de junio de 2002 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 6 de junio de 2002.

Combinación ganadora: 28, 48, 12, 37, 27, 41.

Número complementario: 23.

Número del reintegro: 0.

Día 8 de junio de 2002.

Combinación ganadora: 10, 24, 32, 34, 25, 1.

Número complementario: 18.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 13 y 15 de junio de 2002, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 10 de junio de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**11458** *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Fomento, sobre actuaciones de vivienda y suelo (Plan de Vivienda 2002-2005).*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Fomento, el día 13 de mayo de 2002, un Convenio de colaboración sobre actuaciones de vivienda y suelo (Plan de Vivienda 2002-2005), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 21 de mayo de 2002.—El Director general, Fernando Nasarre de Goicoechea.

### ANEXO

#### Convenio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Fomento sobre actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005

En Madrid, a 13 de mayo de 2002.

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Álvarez-Cascos Fernández, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno español, según lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, modificado por Acuerdo de 3 de julio de 1998, así como previa autorización otorgada por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de mayo de 2002.

De otra parte, el excelentísimo señor don Miguel Ángel Revilla Roiz, Vicepresidente y Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Comunidad de Cantabria, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de mayo de 2002.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

### EXPONEN

Que el Ministerio de Fomento actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Que la Comunidad Autónoma actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 148.1.3.<sup>a</sup> de la Constitución española, y que las ha asumido con carácter exclusivo en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 24.3.

Que el Consejo de Ministros del 11 de enero de 2002 aprobó el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, como marco normativo para el período 2002-2005.

Que, por otra parte, la Comunidad Autónoma manifiesta que los problemas y objetivos prioritarios en materia de vivienda, en su ámbito territorial, son los siguientes:

La alta demanda de viviendas para familias con escaso poder adquisitivo.

La insuficiente actividad inmobiliaria de promoción de viviendas de protección pública de iniciativa privada.

El incremento de las solicitudes de rehabilitación de viviendas, tanto de rehabilitación estructural, como funcional, que ha provocado que los recursos asignados sean insuficientes para cubrir la demanda, por lo que se pretende integrar dentro del Plan Nacional de Vivienda, el Plan Específico y Complementario que con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma ha venido funcionando los últimos años.

La escasez de suelo urbanizado y el alto precio del mismo.

Ante esta problemática el Gobierno de Cantabria pretende:

Desarrollar una política sostenible de vivienda protegida cuyo eje fundamental será la promoción de viviendas de protección pública de régimen especial.

Facilitar la accesibilidad a la vivienda a todos los ciudadanos de Cantabria y en especial a los sectores sociales con mayores dificultades y necesidades, como los jóvenes, familias numerosas o en situación de riesgo o exclusión social, discapacitados y mayores de sesenta y cinco años.

Adaptar los preceptos estatales a la coyuntura territorial de Cantabria, generando una oferta con una razonable contención de precios ante una demanda constante y estable de viviendas de protección pública.

Que, ambas partes, al amparo de lo prevenido en el artículo 43 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, establecen el presente Convenio, cuyo anexo I recoge la cuantificación inicial de los objetivos que la Comunidad Autónoma se propone alcanzar, y su distribución por programas anuales de actuación, sin perjuicio de los posibles ajustes que pudieran producirse como consecuencia de la aplicación de la cláusula primera de este Convenio.

Que ambas partes están de acuerdo en que la firma del presente Convenio supone la extinción del hasta ahora vigente, suscrito el 25 de noviembre de 1998, que deja de surtir efectos, salvo por lo que se refiere a las situaciones jurídicas creadas a su amparo.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes